PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 4913

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL PAC Nº 60/2.013, "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS – CONTRATO ABIERTO – S.B.E." – ID Nº 256.793.- DE LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES.-

Asunción, 18 de Febrero de 2.014.-

VISTOS: el Acta Nº 79/2013 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia; la Nota UOC Nº 2869/2013 de la Unidad Operativa de Contrataciones; el Memorando MDA Nº 1185/2013 de la Dirección Administrativa; la Nota NDA Nº 2126/2013 de la Dirección Administrativa; el Memorando SG Nº 55/2013 del Departamento de Servicios Generales y Dictamen Nº 252 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Artículo 12° último párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual menciona entre otros: *"...Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado... ".*

Por Acta Nº 79 de fecha 25 de noviembre de 2013, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, realizó la siguiente observación: *"...Conforme a la respuesta al ámbito solicitante, referente "a la inclusión excepcional para mantenimiento y reparación en talleres alternativos, de vehículos que ya fueron incorporados a contratos con talleres oficiales, debido a que los talleres oficiales contratados no cubren totalmente las necesidades puntuales como tiempo, urgencia y algunos caso, la falta de pagos de las facturas por los servicios y que para esos casos se necesario tener otras opciones a fin de evitar conflictos de disponibilidad de vehículos por averías a la hora de realizar traslados y viajes al interior del país". Al respecto, el Consejo recomienda la exclusión del PAC Nº 60/2013 "Mantenimiento de vehículos en talleres alternativos", el listado de los vehículos que ya se encuentran incluidos en el PAC Nº 08 y PAC Nº 67 correspondientes a talleres oficiales, considerando que se estaría duplicando para ambos contratos el MONTO MINIMO A CONTRATAR Y PAGAR a las firmas adjudicadas, por otro lado, en caso de que los talleres oficiales no cubran las necesidades puntuales en tiempo y forma, debe ser aplicada las condiciones de multas, claramente en el contrato suscripto con las mismas y los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 para los casos de incumplimiento...".*

Por Nota NDA Nº 2126/2013 del 11 de diciembre de 2013, de la Dirección Administrativa, remite el Memorando SG Nº 55/2013, de fecha 11 de diciembre de 2013, del Departamento de Servicios Generales, por el cual expresa en su parte pertinente cuanto sigue: *"...Está muy claro que **debe eliminarse del llamado a Taller Alternativo todos los vehículos que tengan taller oficial**...".*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Luis María Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRETAS
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Ministra

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº...4913...

La Unidad Operativa de Contrataciones según Dictamen Nº 252 de fecha 27 de diciembre de 2013, manifiesta cuanto sigue: *"...**Es nuestra recomendación que se proceda a la cancelación del PAC Nº 60/2.013 - "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS – CONTRATO ABIERTO – S.B.E." – ID Nº 256.793.-** Modalidad **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, del Programa Anual de Contrataciones, por la extinción de la necesidad; y que se apruebe el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº 08/2014 (Provisorio) "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS – CONTRATO ABIERTO – S.B.E. - AD REFERENDUM"** Salvo mejor parecer...".*

Viendo todos los antecedentes, no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a la aprobación de la recomendación de cancelación del PAC Nº 60/2.013 "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS – CONTRATO ABIERTO – S.B.E." – ID Nº 256.793.- Modalidad LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, del Programa Anual de Contrataciones, por la extinción de la necesidad.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la **CANCELACIÓN del PAC Nº 60/2.013 "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS – CONTRATO ABIERTO – S.B.E." – ID Nº 256.793.-** Modalidad **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, del Programa Anual de Contrataciones, por la extinción de la necesidad,** de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° último párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º - ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PELOZA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Ante mí:

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALEJANDRA PEREIRA de ARÉVALO
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario